



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 18 DIECIOCHO
DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/330/2021.

ACTORA: RUTH AURELIA PENSAMIENTO
MORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **09:50 nueve horas con cincuenta minutos de dieciocho de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de diecisiete de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Balinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL**

VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;);

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**.....

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya



Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/330/2021.

Siendo las doce horas, del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio SGG/SSG/DG/0149//2021, signado por Amir Gómez Martínez, en su calidad de Titular de la Dirección de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, fechado el catorce de junio de dos mil veintiuno y recibido en esta ponencia el día de hoy, a las diez horas con treinta y siete minutos, con anexos. Lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

COPIA AUTORIZADA

[Firma manuscrita]

 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con los oficios de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:** I.- Téngase por recibido el oficio SGG/SSG/DG/0149//2021, signado por el ciudadano Amir Gómez Martínez, en su calidad de Titular de la Dirección de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, constante de una foja útil, por el que en cumplimiento al Acuerdo Plenario de Medidas de Protección emitidas por este Pleno, en favor de Ruth Aurelia Pensamiento Morales, remite copia simple de: **a)** Oficio número SGG/SSG/DG/0562/2021, de once de junio de dos mil veintiuno, dirigido a la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, constante de una foja útil; y **b)** Oficio número SGG/SSG/DG/0563/2021, de once de junio de dos mil veintiuno, dirigido a la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, constante de una foja útil. II.- Agréguese a los autos las documentales reseñadas para que obren como corresponda y por hechas las manifestaciones del Director de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

¹ En adelante, Ley de Medios.

--- III.- Ahora bien, del análisis a los autos se advierte que el diez de junio del presente año, mediante oficio número TEECH/CNCC-ACT/146/2021, le fue notificado a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado, la ampliación de las medidas de protección emitidas en favor de Ruth Aurelia Pensamiento Morales, emitidas por el Pleno de este Tribunal el nueve de junio del presente año, sin que a la fecha se haya recibido documentación relacionada al cumplimiento de lo ordenado, respecto de las medidas de protección aprobadas; en consecuencia, se **REQUIERE** a la **Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado**, para que en el término de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su notificación, en términos del artículo 16, numeral 2, de la Ley de medios, **informe** de las actuaciones realizadas en relación a las medidas emitidas en dicho Acuerdo Plenario, debiendo exhibir original o copia debidamente certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento. **Apercibida** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en este proveído, acorde a lo establecido en el numeral 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa equivalente a cien Unidades de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional) cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional).- -----

--- IV.- Atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas por las partes.- -----

--- **A) Ruth Aurelia Pensamiento Morales**, ofreció los siguientes medios de prueba: **a) Documentales** consistentes en: **1)** Copias certificadas del expediente CNJP-PS-CHP-067/2020, que obra en el archivo de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional², mismas que fueron remitidas al rendir el informe circunstanciado (Anexos I y II); y **2)** Copias de la identificación de la promovente a fin de acreditar la identidad así como la personería con la que promueve la accionante (foja 24); **b) Presuncional legal y humana**, en todo lo que favorezca a la actora, consistente en los razonamientos lógicos jurídicos que realice esta autoridad; **c) Instrumental de actuaciones**. Consistente en todas y cada una de las

² En lo subsecuente PRI.



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Juicio Ciudadano: TEECH/JDC/330/2021.

constancias que integran el expediente y que favorezcan a la actora; **d) Pruebas supervenientes.** En general todas aquellas de las cuales pudiera llegar a tener conocimiento y que pudieran servir para acreditar lo aquí manifestado; **e) Técnica** consistente en: Requerimiento al área correspondiente del Comité Directivo Estatal del PRI, para que a la brevedad envíen los videos y memorias fotográficas sobre los diversos eventos y actividades del partido, giras y reuniones de trabajos, "desde el día siete de septiembre de dos mil diecisiete al día de la fecha"; y **f) Pruebas para mejor proveer.** Toda la información que se necesaria para esclarecer los hechos.- -----

--- **B) La Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI,** junto con la demanda y constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, ofreció los siguientes medios de prueba: **a) Documentales** consistentes en copias certificadas de: **1)** Acta de la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional del PRI, en la que se hace constar el nombramiento del Titular de esta Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI (fojas 187 a la 209); y **2)** Todo lo actuado en el expediente identificado con la clave alfanumérica CNJP-PS-CHP-067/2020 (Anexos I y II), mismo que incluye dos discos compactos que a decir de la responsable incluyen medios de prueba ofrecidos por la actora (las cuales están glosadas en sobre manila amarillo a foja 213) **b) Presuncional legal y humana,** en todo lo que favorezca a la autoridad responsable; y **c) Instrumental de actuaciones.** Todo lo que favorezca a la autoridad responsable.- -----

V.- Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno. **Excepto** en lo que respecta al requerimiento solicitado por la actora al área correspondiente del Comité Directivo Estatal del PRI, para que a la brevedad envíen los videos y memorias fotográficas sobre los diversos eventos y actividades del partido, giras y reuniones de trabajos, "desde el día siete de septiembre de dos mil diecisiete al día de la fecha", la cual **no se admite** toda vez que por una parte la actora no exhibe el documento con el que acredite haber solicitado esos medios probatorios a la responsable y que ésta no le hizo entrega, es decir, incumple con lo establecido en el artículo 32, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de la Medios; de igual forma, el

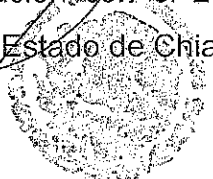
COPIA AUTORIZADA

COPIA AUTORIZADA

ofrecimiento de la prueba técnica mencionada no cumple con los requisitos previstos en la parte final, del artículo 42, numeral 1, de la citada Ley, toda vez que la accionante no señala concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproducen los videos y memorias fotográficas ofrecidas.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por oficio a la Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado; y estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS